

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6228

Panamá, Miércoles 17 de Febrero de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

EN EL RAMO DE CORREOS Y TELEGRAFOS SE HACE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 13 DE 1932
(DE 30 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra en interinidad a la señora Carmen Arosemena Telegrafista Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 14 DE 1932
(DE 1º DE FEBRERO)

por el cual de declara insubsistente un nombramiento de Chauffeur del Cuerpo de Policía Nacional y se provee la vacante respectiva.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Abilio Cuadra para el cargo de Chauffeur del Cuerpo de Policía Nacional, y se nombra en su reemplazo al señor José María Mendoza D.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a primero de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

NUEVO CELADOR DE LA CARCEL MODELO

DECRETO NUMERO 15 DE 1932
(DE 1º DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julio Pineda Celador Segundo de la Cárcel Modelo, en reemplazo de José A. Castillo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a

primero de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LA SEÑORA OLIVIA G. DE ZUÑIGA EN REEMPLAZO DE JUDITH Z. AROSEMENA

DECRETO NUMERO 17 DE 1932
(DE 3 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Olivia G. de Zuñiga Ayudante de la Administración Principal de

Correos de Penonomé, en reemplazo de la señorita Judith Z. Arosemena, a quien se le ha aceptado renuncia de dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

NUEVOS NOMBRAMIENTOS EN EL RAMO DE TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 18 DE 1932
(DE 4 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 13 de 30 de Enero

Decreto N° 14 de 1º de Febrero

Decreto N° 15 de 1º de Febrero

Decreto N° 17 de 3 de Febrero

Decreto N° 18 de 4 de Febrero

Decreto N° 19 de 4 de Febrero

SECCION PRIMERA

Resolución N° 42 de 1 de Febrero

Resolución N° 43 de 3 de Febrero

Resolución N° 44 de 3 de Febrero

Resolución N° 45 de 4 de Febrero

Resolución N° 46 de 5 de Febrero

Resolución N° 47 de 5 de Febrero

Resolución N° 48 de 6 de Febrero

Resolución N° 49 de 10 de Febrero

Contrato N° 1 de 1932.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 27 de 10 de Febrero

Resolución N° 28 de 10 de Febrero

Resolución N° 29 de 10 de Febrero

Resolución N° 30 de 10 de Febrero

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Relación de los documentos presentados al Registro Público, en el día 12 de Febrero de 1932.

Aguaciones del Registro Civil.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Remigio Muñoz Guardalinea entre Pocer y Mariabé, en reemplazo de Miguel Cedeño, a quien se le ha aceptado renuncia del cargo.

Artículo 2º Nómbrase al señor Serafín Ramos Guardalinea entre Cabuya y Sorá, en reemplazo de Blas Morán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

TEMPORALMENTE LA SRta. TEODORA LILI COLUNJE EN EL REGISTRO CIVIL

DECRETO NUMERO 19 DE 1932
(DE 4 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina del Registro del Estado Civil.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por lo que falta de la licencia que se le concedió a la señora Graciela Guardia de Baserman, Oficial Segundo de la Oficina del Registro del Estado Civil, se nombra en su reemplazo a la señorita Teodora Lili Colunje, con derecho a percibir la mitad del sueldo de la señora Guardia de Baserman.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

PODRA PORTAR ARMAS EN NUESTRO TERRITORIO, EL Sr. MICHEL SARI

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo. Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, 1º de Febrero de 1932.

En memorial del 27 del mes próximo pasado, solicita el señor Michel Sari que se le conceda permiso para portar una escopeta Winchester de repetición, calibre 16 marcada con el N° 314779, en el territorio de la República, con el objeto de dedicarse a la cacería.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Michel Sari permiso para portar en el territorio nacional, y fuera del poblado, una escopeta Winchester de repetición, calibre 16.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Labor en Gobierno y Justicia

ES ACEPTADA LA RENUNCIA A LA SEÑORITA JUDITH Z. AROSEMENA

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, 3 de Febrero de 1932.

Se acepta la renuncia que por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos ha presentado la señorita Judith Z. Arosemena del cargo de Ayudante de la Administración Principal de Correos de Perononé, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en ejercicio de dicho empleo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

EL Sr. J. M. AROSEMENA GOZA DE UN MES DE VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, 3 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor J. M. Arosemena, para separarse del cargo de Inspector General del Telégrafo, a partir del 6 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

ACEPTASE RENUNCIA AL Sr. MIGUEL CEDENO

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, 4 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos ha presentado el señor Miguel Cedeno del cargo de Guardia-ineca entre Poerri y Mariabé, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese empleo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

CONCEDESE VACACIONES A LA Sra. DIGNA CANO

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, 5 de Febrero de 1932.

Por conducto del Registrador General de la Propiedad, solicita la señora Digna Cano, Escribiente de dicha Oficina, que se le conceda un mes de vacaciones, a partir del 4 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Digna Cano, Escribiente de la Oficina del Registrador General, un mes de vacaciones con goce de sueldo, a partir del 4 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

EL Sr. NAPOLEON VINCENSINI PUEDE PORTAR ARMAS EN EL TERRITORIO NAL.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, 5 de Febrero de 1932.

Napoleón Vincensini, ciudadano francés y vecino de esta ciudad, en memoria del 2 de los corrientes, solicita a este Despacho que se le conceda permiso para portar en el territorio de la República, una escopeta de cacería calibre 16, de repetición, a fin de ejercer la caza.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Napoleón Vincensini permiso para portar en el territorio nacional, y fuera del poblado, una escopeta de cacería calibre 16, de repetición.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

CONCEDESE UN AUXILIO PECUNIARIO

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, 6 de Febrero de 1932.

Isabel Flores, mayor de edad y vecina del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, solicita en memoria del 29 de Enero último, que se le otorgue el auxilio pecuniario que le corresponde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 66 de 1924, en su calidad de heredera de Cipriano Flores, quien murió estando investido del cargo de agente del Cuerpo de Policía Nacional.

La peticionaria ha aportado para acreditar su derecho, copia autenticada del auto de declaratoria de heredera hecha a su favor; certificación procedente de la Comandancia General del Cuerpo de Policía Nacional correspondiente y certificación del doctor M. Rodríguez en que aparece que Flores falleció a consecuencia de malaria que contrajo en el servicio.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Otorgar a la señora Isabel Flores de generales expresada arriba, un auxilio pecuniario de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) o sea igual al valor que el finado hubiera podido percibir en seis meses de servicio como Agente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

LA PROVINCIA DE DARIEN PUEDE ELEGIR UN DIPUTADO

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, 10 de Febrero de 1932.

En memoria del 1 de los corrientes, solicita el Sr. J. J. Vallarino, a este Despacho, que se le conceda el auxilio pecuniario que le corresponde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 66 de 1924, en su calidad de heredero de Cipriano Flores, quien murió estando investido del cargo de agente del Cuerpo de Policía Nacional.

La peticionaria ha aportado para acreditar su derecho, copia autenticada del auto de declaratoria de heredera hecha a su favor; certificación procedente de la Comandancia General del Cuerpo de Policía Nacional correspondiente y certificación del doctor M. Rodríguez en que aparece que Flores falleció a consecuencia de malaria que contrajo en el servicio.

una población de quince mil habitantes, y de que el acto legislativo reformatorio de la constitución, del año de 1928, dispone que los diputados se elegirán a razón de uno por cada quince mil habitantes y uno más por fracción que no baje de siete mil quinientos, tiende a ser denominada dicha Provincia, erigida por la ley en Círculo Electoral, derecho a representación en la Asamblea Nacional.

Para Resolver se considera:

Según el Acto Legislativo del 14 de Noviembre de 1928 la Asamblea Nacional debe quedar integrada por tantos Diputados cuantos correspondan a los círculos electorales, a razón de uno por cada quince mil habitantes y uno más por un residuo que no baje de la mitad de este número, lo que indica de manera categórica que si a una provincia que tiene derecho a uno o más diputados, según su población, también se le concede el derecho a otro diputado por un residuo que no baje de 7,500 habitantes, no hay razón alguna para negar el derecho que asiste a la Provincia del Darién para tener un representante en la Asamblea cuando el último censo le señala una población de 13,391 habitantes.

Siendo el Darién un círculo electoral, según la Ley 28 de 1930, y teniendo un número de habitantes muy superior al residuo que requiere la Constitución para conceder un diputado, es claro que no pueden remitirse a duda la razón, la justicia y el derecho que asiste a los numerosos habitantes de esa Provincia para tener su representación en la cámara legislativa a fin de que haga conocer las necesidades, los problemas, las aspiraciones y los intereses de 13,391 habitantes que allí residen.

Por las anteriores consideraciones y de acuerdo con los artículos 53 de la Constitución y 628 y 629 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

La Provincia del Darién por el número de habitantes que arroja el censo de 1930 tiene derecho a elegir un diputado que la represente en la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

CELEBRASE CONTRATO SOBRE ARRENDAMIENTO

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Guillermo Andrade, Secretario de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y el señor Alejandro Carrasquilla, en su propio nombre y representación, que en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

Primero. El Contratista da en arrendamiento al Gobierno Nacional, para oficinas públicas, una casa de su propiedad ubicada en la población de Las Tablas, Distrito de Los Santos.

Segundo. El término de arrendamiento de la casa referida es de un año, contado desde el día primero de marzo del presente año.

Tercero. El valor del arrendamiento es la cantidad de ochenta balboas (B. 80.00), que serán pagados por mensualidades vencidas.

Cuarto. Este Contrato puede ser rescindido por el Gobierno en cualquier momento, dándole aviso al Contratista con treinta (30) días de anticipación.

Este Contrato necesita, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Se extienden dos ejemplares del mismo tenor, hoy veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos.

El Gobierno,

GMO. ANDREVE.

El Contratista,

A. Carrasquilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, 10 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

Conceder a la señora Digna Cano, Escribiente de la Oficina del Registrador General, un mes de vacaciones con goce de sueldo, a partir del 4 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

NUESTRO AVIADOR PANAMENO, PUEDE LEVANTAR UNA CONSTRUCCION EN EL ARCHIPIELAGO DE LAS PERLAS

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 27.—Panamá, 10 de Febrero de 1932.

El señor Estanislao Chichaco, aviador, solicita permiso para levantar una construcción en un islote denominado "El Trapiche", cercano a la isla de Pedro González del Archipiélago de Las Perlas y acompaña a su solicitud un certificado expedido por el Alcalde del Distrito de Balboa, en que se constata que la ocupación del islote no causa perjuicio a tercero. El señor Chichaco expresa que sólo desea ocupar esa construcción ocasionalmente en los vuelos que haga allí.

Verdad es que las islas de uno y otro mar no son adjudicables según el artículo 3 del art. 206 del Código Fiscal; pero como dar un permiso de ocupación precario no afecta el pleno dominio de las islas ni parte de ellas, no hay inconveniente en conceder el permiso solicitado con aquel carácter que es una ocupación temporal que no perjudica a nadie y que en cambio puede contribuir al desarrollo de la actividad en el país.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la Sr. Estanislao Chichaco, aviador, el permiso para levantar una construcción en el islote denominado "El Trapiche", cercano a la isla de Pedro González del Archipiélago de Las Perlas, a fin de que pueda utilizarla para sus vuelos ocasionales, sin que esto cause perjuicio a tercero.

Este permiso será revocado a voluntad del Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LA SEÑORA AMELIA JORGE DE BRICENO EN USO DE VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, 10 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

Conceder a la señora Amelia Jorge de Briceño, Escribiente de la Sección de Timbre de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 7 de Marzo entrante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

EN VACACIONES LA SEÑORITA ESILDA M. DIAZ

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 10 de 1932.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el art. 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo a la señorita Esilda M. Díaz, para separarse del cargo de Escribiente Primero de la Contraloría General de la República, a partir del 29 de Febrero en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONCEDENSE VACACIONES A LA Sra. LAURA H. DIEZ

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 30.—Panamá, 10 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el art. 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo a la señorita Laura H. Diez para separarse del cargo de Escribiente de la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 20 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 12 de Febrero de 1932.

As. 110. Escritura número 113 de 26 de Diciembre de 1931, de la Notaría de Los Santos, por la cual Horacio Aníbal Samaniego y otros venden a José E. Mora, parte de una finca ubicada en el distrito de Pórti.

As. 111. Telegrama de ayer, dirigido por el Juez Ejecutor de la Provincia de Chiriquí, en el cual comunica que adiciona el embargo decretado el 18 de Junio de 1930, en el sentido de hacer constar que también queda incluida en dicho embargo la finca N.º 499, de propiedad de los sucesores de Luis M. Clement.

As. 112. Escritura número 75 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Narcisca Vázquez Córdova una parcela de terreno ubicada en el Barrio Obrero de este distrito.

As. 113. Escritura número 67 de 21 Enero último de la Notaría Segunda, por la cual Julio Mahr vende a Wilhelm Becker y Walter Kehrman el establecimiento comercial denominado en esta ciudad "Deposito Dental M. Heilinger Suces.",

As. 114. Escritura número 79 de 10 de Febrero actual, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia de una acta de la reunión celebrada por el Club Cosmopolita el día 6 de Febrero de 1932.

As. 115. Escritura número 1073 de 5 de Agosto de 1930, de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía de Noriega S. A." vende un lote de terreno a María Apostol de Prado, ubicado en esta ciudad.

As. 116. Escritura número 10 de 28 de Enero último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende un lote de terreno ubicado en Guarare a Eulalia Iturrado.

As. 117. Escritura número 115 de 28 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Enrique Alvarado un lote de terreno ubicado en Guarare.

As. 118. Escritura número 71 de 10 de Febrero actual, de la Notaría Primera, por la cual Raúl Ibañez y Adriano Ferrer vende parte de una finca ubicada en Chame, a Julio Lafargue, y Darío Carrillo Echeverez hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 119. Escritura número 77 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende un lote de terreno ubicado en el Barrio Obrero de esta ciudad, a Rafael Antonio Prado.

As. 120. Escritura número 78 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende una parcela de terreno ubicado en el Barrio Obrero de esta ciudad a Alfredo Jaén Junior.

As. 121. Escritura número 1457 de 14 de Diciembre de 1921 de la Notaría Primera, por la cual Rafael Muñoz vende a Tomás Gabriel Duque y a 7 hermanos de él, la hacienda denominada "Malpelo" y 100 cabezas de ganado, ubicada en Chepo.

As. 122. Oficio número 272 de 10 de los corrientes, del Juez 5.º Municipal de este distrito en el cual comunica que ese tribunal ha levantado el secuestro decretado sobre la mitad de una finca, perteneciente a Ana Mercedes Emiliani.

As. 123. Oficio número 522 de 12 de Febrero de este año, del Juez 3.º de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal ha levantado el embargo decretado sobre la mitad de una finca pertene-

ciente a Ana Mercedes Emiliani Villa.

As. 124. Oficio número 232 de 6 de los corrientes, del Juez 3.º Municipal de este distrito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Angel Severino, ha decretado secuestro sobre la finca N.º 8839, perteneciente a Blanca Lombardi.

As. 125. Oficio número 136 de 10 de los corrientes, del Juez 2.º Municipal de Colón, en el cual comunica dicho funcionario que en ese tribunal se ha decretado embargo sobre la renta de una casa perteneciente a Emmanuel Bailey.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1931.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	1	4	3	6	4	2	4	1	2	3		
Changuitola.....												
Isla Grande.....		1								1		
Buena Vista.....												
Quebrada del Cedro.....	1	1										
Sixoles (Guabito).....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMENTOS.....		1		1			1		1			
Boca Torito.....								1		1		
Cocca Plum Point.....												
Calvébora.....												
San Wood Point.....												
CHIRIQUI GRANDE.....												
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricamola.....												
Guabito.....												
Almirante.....	2	1		1								
Punta Laurel.....				1								
Teribe.....		3		1			3	1	4			
Punta Robalo.....								1	1			
Río Caucho.....		1										
Totales.....	4	14	3	10	4	2	9	4	8	5		

Panamá, 31 de Octubre de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Octubre de 1931.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PRONOMÉ.....	3	11	4	8			1	2	1	2		
Cañaveras.....		1		2				4	3			
Puerto Gago.....												
Océf.....		4		1				2	2			
El Coco.....												
Pajonal.....		7		12			4	13	8	9		
Río Grande.....			1	3					1			
Tarabe.....												
Tuñá.....	1	7	4	2						2		
LA PINTADA.....												
El Marino.....	1	2	1									
Llano Grande.....												
Piedras Gordas.....												
Punta Peña.....												
AYÓN.....	2	6		2			1	4	3	2		
Cabo V.....	1			5			2			2		
Caballero.....		1										
El Valle.....			1									
Juan Díaz de Antón.....				1								
Marica.....		5	2	7								
Río Hato.....		1										
AGUADUCE.....		3		8								
El Cristo.....	2	1		3			2		1	2		
El Roble.....		3	1	2			4		2	2		
POCRÍ.....												
NATA.....	2	9	1	4			1		1			
El Caño.....	2	5	1	3			6	7	6	7		
Capellanía.....												
Toza.....												
OLÁ.....	1	2		5			5	6	2	3		
El Palmar.....												
Totales.....	16	67	16	65	2	32	43	38	37			

Panamá, 31 de Octubre de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 481Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar..... B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, C. R.	Feb. 16 "Magdalena"....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Feb. 18 "Calamares"....	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Pto. Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira y San Juan de Puerto Rico	Feb. 18 "Santa Teresa" ..	3 p. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Or- leans, La.	Feb. 19 "Magallanes"....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guai- ra, Port-of-Spain, Trin. y Barba- dos.	Feb. "Contesa".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla, Hond.	Feb. 20 "Magdalena"....	3 p. m.
Para Habana.	Feb. 20 "Suriname"....	3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston.	Feb. 20 "Calamares"....	3 p. m.
Para Tela, Honduras.	Feb. 20 "Metapán"....	3 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa	Feb. 20 "Parísimina"....	3 p. m.
Para Habana.	Feb. 20 "Santa Isabel"....	3 p. m.
Para Nueva York (Directo) y Eu- ropa.	Feb. 22 "California"....	3 p. m.
	Feb. 23 "Tay Yang"....	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Cochimbo y Valparaíso.	Feb. 19 "Santa Bárbara"....	10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil y Paíta.	Feb. 19 "Emil Kirdof"....	10 a. m.
Para Centro América.	Feb. 20 "Salvador"....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahía y Manta.	Feb. 20 "Cerigo"....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.	Feb. 14 "Mexican"....
De Nueva Orleans, La.	Feb. 14 "Point Angac"....
De Nueva York y Europa.	Feb. 15 "Santa Olivia"....
De Europa, Antillas francesas, Vene- zuela y Colombia.	Feb. 15 "Cuba"....
De Nueva York y Europa.	Feb. 17 "Missourian"....
De Nueva York y Europa.	Feb. 17 "Luckembach"....
De Nueva Orleans, La. y Habana.	Feb. 18 "Suriname"....
De Nueva York y Europa.	Feb. 18 "Santa Bárbara"....
De Jacksonville y Habana.	Feb. 18 "Pres. Harrison"....
Para New Orleans, La.	Feb. 19 "Contessa"....
De Chile, Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia.	Feb. 15 "Santa Clara"....
De Chile, Perú y Bolivia.	Feb. 20 "Santa Isabel"....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Feb. 15 "Dora K"....	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro.	Feb. 17 "Pebody"....	3 p. m.
Para Bocas del Toro.	Feb. 18 "Suriname"....	10.30 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.	Feb. 19 "Saramacca"....	10.30 a. m.
Para Pedregal, Progreso y Puerto Armuelles.	Feb. 20 "Nuevo Panamá" 4	p. m.
Para el Interior de la República.	Lunes Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes.	4 p. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles.	Miércoles.	4 p. m.
De Chiriquí (vía Pedregal.	Los Viernes.	10 a. m.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.).

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 29 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

LAS TABLAS

El Municipio de Las Tablas aprueba su Presupuesto de Rentas
y Gastos para el año 1932

Conclusión

Artículo 2º Hágase con arreglo al Cuadro "G" para gravar las rentas del Tesoro Municipal, con los gastos que se ocasionen durante el año de 1932 en el servicio de los distintos Departamentos de la Administración, crédito, hasta la concurrencia de B. 6.704.25.

CUADRO "G"

CAPITULO 2

Departamento de Go-
bierno

PERSONAL

Artículo 3º Para pagar el sueldo del Personal Municipal a razón de veinte balboas mensuales, en el año B. 240.00

Artículo 4º Para pagar el sueldo del Portero Escribiente de la Alcaldía Municipal, a razón de veinte balboas mensuales, en el año 240.00

Artículo 5º Para pagar el sueldo del Secretario del Concejo en los primeros quince días del mes de Enero, a razón de treinta y cinco balboas mensuales, en el año 16.00

Artículo 6º Para pagar el sueldo del Secretario del Concejo en los once meses dieciséis días del presente año, a razón de treinta balboas mensuales, en el año 345.45

Artículo 7º Para pagar el sueldo del Registrador Mayor en los primeros quince días del mes de Enero, a razón de veinte balboas mensuales, en el año 9.63

MATERIAL

Artículo 8º Para útiles de escritorio para el Concejo y demás oficinas municipales, en el año 80.00

Artículo 9º Para pagar el local donde funciona la Personería Municipal, a razón de tres balboas mensuales, en el año 36.00

Artículo 10º Para reparaciones de la casa Municipal, en el año 15.00

Total B. 953.00

CAPITULO 3

Departamento de Jus-
ticia

PERSONAL

Artículo 11º Para pagar el sueldo del Juez Municipal, a razón de setenta y cinco balboas mensuales, en el año B. 900.00

Artículo 12º Para pagar el sueldo del Secretario del Juzgado Municipal, a razón de cuarenta balboas mensuales, en el año 480.00

Artículo 13º Para pagar el sueldo del Portero Escribiente del Juzgado Municipal, a razón de veinte balboas mensuales, en el año 240.00

MATERIAL

Artículo 14º Para gastos de comisiones del Juzgado Municipal, en el año 25.00

Artículo 15º Para la compra de seis sillones y un estante para el servicio del Juzgado Municipal 50.00

Total B. 1.755.00

CAPITULO 4

Departamento de Ho-
cienda

PERSONAL

Artículo 16º Para pagar el sueldo del Tesorero Municipal al diez por ciento (10%) como sueldo de seis mil balboas. B. 600.00

Artículo 17º Para pagar el sueldo del Tesorero Municipal al cinco por ciento (5%) que le corresponde de setecientos cuatro balboas, veintinueve centésimos 35.25

Artículo 18º Para pagar el sueldo del Agente del Banco Nacional en los primeros quince días del mes de Enero, a razón de diez balboas mensuales. 4.80

Total B. 640.05

CAPITULO 5

Departamento de Instruc-
ción Pública

PERSONAL

Artículo 19º Para pagar el sueldo de dos Porteros de la Escuela Presidente Porras, a razón de quince balboas mensuales cada uno, en el año B. 360.00

MATERIAL

Artículo 20º Para pagar una beca en la Escuela Rural de Aguadulce y demás gastos que demande la Instrucción Pública en este Distrito, en el año 910.42

Total B. 670.42

CAPITULO 6

Departamento de Fomento
y Obras Públicas

PERSONAL

Artículo 21. Para pagar el sueldo del Celador del Matadero de esta ciudad en los primeros quince días del mes de Enero a razón de treinta balboas mensuales B. 14.50

Artículo 22. Para pagar el sueldo del Celador del Matadero de esta ciudad en once meses dieciséis días, a razón de quince balboas mensuales, en el año 172.70

Artículo 23. Para pagar el sueldo del Jardiner del Parque de esta ciudad en los primeros quince días del mes de Enero, a razón de veinte balboas mensuales 9.65

Artículo 24. Para pagar el sueldo del Celador del Matadero de La Palma, en los primeros quince días del mes de Enero, a razón de cinco balboas mensuales 2.40

MATERIAL

Artículo 25. Para gastos mensuales del Matadero Zuhurda y Mercado de esta ciudad en el año. 90.00

Artículo 26. Para pagar el acarreo de las basuras en el año 206.00

Artículo 27. Para el suministro de raciones a los detenidos por faltas policivas, en el año	25.00	Departamento de Instrucción Pública	670.42
Artículo 28. Para reparaciones del Parque de esta ciudad en el año	15.00	Departamento de Fomento y Obras Públicas	2.568.25
Artículo 29. Para gastos que ocasione la peregrinación al Cementerio de esta ciudad el día dos de Noviembre	25.00	Suma la recapitulación B. 6.616.72	
Artículo 30. Para los gastos que ocasione las reparaciones de las calles de esta ciudad en el año	700.00	Presupuesto de Rentas	B. 6.704.25
Artículo 31. Para la compra de ataúdes para los pobres de solemnidad, que mueren en el Distrito, en el año	25.00	Presupuesto de Gastos	6.616.72
Artículo 32. Para la compra de aceite larvici-da para el suministro de excusados de esta ciudad, en el año	70.00	Superavit	B. 87.53
Artículo 33. Para el pago del veinticinco por ciento del producto de la contribución de vehículos movidos por fuerza mecánica, según Ley 62 de 1928, sobre la suma de setecientos cincuenta y seis balboas que ahorra el catastro respectivo	189.00	Artículo 37. Los útiles de escritorio para las oficinas municipales serán suministrados por el Concejo de acuerdo con las listas de pedidos que hagan cada jefe de Despacho.	
Artículo 34. Para el pago de deudas de años anteriores	800.00	Artículo 38. Toda cuenta-cobro contra el Tesoro Municipal necesita ser examinada y firmada por el Presidente del Concejo, y sin este requisito el Alcalde y el Tesorero no podrán autorizar el pago, el cual se efectuará en la Tesorería Municipal.	
Artículo 35. Para la construcción de calles y bóvedas en el Cementerio de esta ciudad.	200.00	Artículo 39. El Tesorero rendirá al Concejo y a la Alcaldía del Distrito en el último día de cada mes un cuadro comparativo de las cuentas giradas contra el Tesoro Municipal.	
Artículo 36. Para el pago de gastos imprevistos en los distintos departamentos a excepción hecha en el ramo de Instrucción Pública, en el año	30.00	Artículo 40. Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.	
Total	B. 2.568.25	Dado en Las Tablas, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.	
RECAPITULACION		El Presidente del Concejo,	
Departamento de Gobierno	B. 983.00	NEMESIO VIGIL	
Departamento de Justicia	1.753.00	El Secretario,	
Departamento de Hacienda	840.05	Melq. Vásquez D.	
		—	
		Alcaldía Municipal.—Las Tablas, 15 de Enero de 1932.	
		Aprobado.	
		El Alcalde,	
		S. GONZALEZ L.	
		El Secretario de la Alcaldía,	
		P. E. Alba V.	

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

BOCAS DEL TORO

El Gobernador de Bocas del Toro pasa visita reglamentaria a la Tesorería Municipal

ACTA

de la visita practicada a la Tesorería de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Diciembre de 1931.

El 15 de Enero de 1932, fecha en que estuvo listo el señor Tesorero, el Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del Inspector de Instrucción Pública, se presentaron a la Tesorería Municipal con el objeto de practicar la visita correspondiente a Diciembre de 1931.

Presente el Tesorero, puso a disposición de la visita los Libros del Despacho, de los cuales se obtuvo el siguiente resultado:

Saldo para Diciembre de 1931	B. 581.22
Ingresos de Diciembre de 1931	1.174.59
Total	B. 1.755.81
Egresos de Diciembre de 1931	B. 1.123.27

Saldo para el 1° de Enero de 1932 B. 632.54 |

Las cuentas del Ramo de Instrucción Pública son las siguientes:

Saldo anterior	B. 47.47
15% sobre B. 1.174.59	176.18
Total	B. 223.65

Gastos verificados en Diciembre de 1931 B.	187.00
Saldo en efectivo para 1932	B. 36.65
Remanente que corresponde al Ramo por el mes de Diciembre de 1931	B. 26.16
Total para el 1° de Enero de 1932	B. 62.81
El saldo que aparece de B. 633.54 para el 1° de Enero de 1932 se descompone así:	
Mensualidad del C. de Bomberos por Diciembre de 1931	B. 103.12
Remanente anterior a favor del C. de Bomberos en poder del Tesorero	62.97
Remanente a favor del C. de Bomberos, correspondiente al mes de Diciembre de 1931	26.16
Saldo a favor del Departamento de Instrucción Pública en poder del mismo Tesorero	62.81
Total	B. 255.06

cuya suma descontada del saldo de B. 633.54 da a favor del Municipio un saldo real de B. 378.48 representados así:

En efectivo, depositados en el Banco	B. 69.54
En vales en poder del Tesorero	308.94
Total	B. 378.94

Solicitado el estado de deudas del Municipio de Bocas del Toro, fue entregado en la siguiente forma:

Cuerpo de Bomberos. Deuda original	B. 1.873.87
Por remanentes en poder del Tesorero y a favor del Cuerpo de Bomberos	89.13
Carl Friese y Cía. Deuda original	B. 1.111.50
Instrucción Pública. Deuda original	B. 487.17
Por remanentes acreditados al Ramo de Instrucción Pública, por el Tesorero Municipal de Bocas	B. 89.13
Empleados Municipales por el mes de Agosto de 1931	B. 69.00
Cuentas varias pendientes	B. 29.10
Total de deuda con que cierra el Municipio su bienio económico de 1931	B. 3.392.38

De acuerdo con la autorización que da el Decreto N° 30 de 1931 del Ramo de Instrucción Pública, el Gobernador indicó al Tesorero la conveniencia de descargar en la cuenta general de gastos del Municipio los porcentajes legales que corresponden al Departamento de Instrucción Pública y al Cuerpo de Bomberos y traspasar estas mismas partidas a sendos libros bajo las denominaciones de Instrucción y Cuerpo de Bomberos en donde cargará y descargará todas las partidas correspondiente a esos Ramos. El Tesorero ofreció hacerlo así a partir del 1° de Enero de 1932.

Preguntado el Tesorero sobre la confección del Presupuesto para este año de 1932, manifestó estar laborando en ese sentido. Se le hizo presente que tuviera en cuenta que el artículo 7 de la Ley 30 de 1919 le señala los 10 primeros días de Diciembre de cada año, el Presupuesto del año siguiente debe ser presentado al Honorable Concejo.

El Gobernador excita al Tesorero para que instruya a sus colectores debidamente, a fin de poder cerrar sus cuentas mensuales dentro de la primera semana del mes subsiguiente. Así ofreció hacerlo el señor Santos. Terminado el acto, se levanta esta acta que se firma en seis copias.

Bocas del Toro, 15 de Enero de 1932.

El Gobernador de la Provincia,

GUILLERMO SELLES.

El Inspector de Instrucción Pública,

SALOMON CONOAN.

El Tesorero Municipal,

HERNANDO SANTOS K.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espricilla.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904... 1.00
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1910 y 1911... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1916 y 1917... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)... 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 0.25
Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello... 0.15
Volantes sobre Asociones de prohibida Inmigración... 0.15
Volantes sobre importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre)... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en solución... 0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Cocha Madre-Perla)... 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscricción de San Blas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar... 0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de Licores al por menor... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.50
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima... 0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924... 0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913... 0.25
Decreto número 89 de 1929, por el cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25
Ley 53 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indiatas... 0.25
Decreto número 21, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés... 0.50
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares... 0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u. B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Impuestos Varios:
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1923... 0.25
Presupuestos de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931... 0.50
Aranceles Consulares en España... 0.50
Consular Tariff (En Inglés)... 0.50
Planes de los terrenos del Hattilo o la Excoición... 0.25
Planes de la ciudad de Panamá... 2.00
Planes de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz, vecino del Distrito de Boquerón se encuentra depositada una yegua potrancia, de color lobuna marcada a fuego así (2). Este semoviente vagaba en los callejones y plaza de esta población hace un mes sin conocerse dueño alguno, no obstante de gestiones del despacho a fin de averiguar su dueño.

Para dar cumplimiento a los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial de acuerdo con la ley, y si vencido este término no se presentare nadie a reclamarla, con derecho a ella, se considerará como bien vacante y será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón, 13 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

Es fiel copia de su original,

A. A. Herrera.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Rodríguez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color blanca, pelona, criando un ternero macho, y marcada a fuego en el anca derecha así: AJ-AM, la cual se encontraba vagando en el lugar denominado: "El Sesteadero", jurisdicción de este Distrito, hacen más de dos años y sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en esta Oficina y en los lugares más públicos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo en forma legal. Si dentro de treinta días contados desde esta fecha no fuere reclamado, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.—Parita, 25 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSH

El Secretario,

RYARISTO NAVAS

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que desde el veinticinco de Noviembre del año mil novecientos treinta, se encuentra depositada en poder del señor Bienvenido Cárdenas, vecino del Corregimiento de "El Sesteadero", una novilla, como de tres años de edad, poco mas o menos, de color "achotillo" sin marca ni señal de sangre conocida, de tercera mala.

Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien mostrenco por el señor Bienvenido Cárdenas, manifestando que se encuentra pastando esa ternera, en un cerco de su propiedad desde hace ocho meses, ubicado en el Corregimiento nombrado, sin que sepa quien sea su legítimo dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población y en la cabecera del Corregimiento de "El Sesteadero" por el término de treinta días, y se emplaza a los interesados para que hagan valer sus derechos dentro de este término. Si transcurrido este tiempo no parecieren su dueño será rematado en subasta pública.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 16 de Julio de 1931.

El Alcalde,

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

P. E. Alba V.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pio Justavino de este vecindario se encuentra depositada una yegua potrancia de color colorada como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase. Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por encontrarse vagando en los callejones y caminos públicos del Barrio de Tierra sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para el que se crea con derecho al referido animal lo haga saber con tiempo oportuno pues vencido este término legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Boquerón, Mayo 19 de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de los Angeles González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una puerca de color negro, sin señal de sangre alguna, ni dueño conocido, que se encontraba vagando y haciendo daños, motivo por el cual él la ha presentado al Despacho. Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derechos sobre el mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días hábiles y se manda copia a la Gaceta Oficial para su publicación; si nadie se ha presentado reclamando el referido animal en el término estipulado, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, dando así cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Isabel Collado, en su carácter de apoderado legal, solicita de este Despacho el título de pleno dominio gratuito, sobre un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.
E. S. D.

Con poder especial de la señora Genarina Marin, en su propio nombre y en representación además, de su menor hijo Lucas de León, de Domingo y Guadalupe de León, mujer y jefe de familia la primera, mayor y casado Domingo y también ciudadano panameño Guadalupe, todos panameños, agricultores y vecinos del Distrito de Ocú, yo José I. Collado, mayor, casado, panameño, abogado y de este vecindario, acientemente pido a usted que previa la tramitación correspondiente se sirva expedir a favor de mis citados poderdantes, título de propiedad, gratuitamente sobre el globo de terreno nombrado "La Guaca", ubicado en el Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, el cual está completamente libre, tiene una superficie de veinte y nueve hectáreas seis mil cien metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, camino real de Ocú; por el Sur, terreno libre; por el Este, camino real de Ocú y terreno libre; y por el Oeste, cordillera de "La Guaca" (libre).

La adjudicación la solicito en la proporción de diez hectáreas para Genarina, como jefe de familia, madre de los menores Lucas, Serafina, Antonio, Juan, Víctor, Pacifico y Basilio de León, cinco para cada uno de los señores Guadalupe y Lucas de León y de nueve hectáreas seis mil cien metros cuadrados para Domingo de León.

Acompaño a este escrito lo siguiente: el poder que me autoriza para actuar en este negocio; el plano en doble ejemplar y el informe relativo a éste debidamente ratificado ante el Juez Primero de este Circuito por el Agrimensor que lo levantó y una información de tres testigos levantada ante el Juez Municipal de Ocú, con la cual se comprueba las condiciones del terreno; que éste es adjudicable, la condición de jefes de familia de Genarina Marin y Domingo de León y que tanto éstos como los otros son panameños, y todos los demás requisitos que ordena la ley comprobar. La licencia para medir el terreno se encuentra en el Despacho a su digno cargo. El derecho lo fundo en el artículo 1º de la Ley 52 de 1929 y en el artículo 163 del Código Fiscal.

Chitré, Diciembre 18 de 1931.

José I. Collado"

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se fije este edicto en lugar visible del Despacho, hoy veinte y dos de Enero de 1932, a las tres de la tarde, copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Ocú, y la última se enviará al Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOP. AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores Carmen Atencio, Hilario Barba, Espirito Atencio, Encarnación Pereira Mateo Vega y Pilar Bernal, mayores de edad, naturales de Parita y vecinos de Parita jefes de familia, ciudadanos panameños, sin ser dueños de terrenos por ningún título, en uso del derecho que nos confiere el artículo 161 del Código Fiscal, solicitamos a usted se sirva adjudicarlos, a título gratuito en pleno dominio de un globo de terreno indultado nacional de una extensión de 59 Hts. 9740 metros cuadrados ubicado en el lugar llamado "Las Lajitas" jurisdicción del Distrito de Parita de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur, camino de San José, predio de Mateo Hernández y terreno de Julián Vega; Este, terreno libre; y Oeste, terreno libre y camino de San José. Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables ni su adjudicación perjudica derechos de terceros; no está cultivado. Prometemos bajo la gravedad del juramento que el fin a que será destinado este terreno que pedimos en gracia, será a la agricultura y nos obligamos a acatar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925, 215 del Código Fiscal y 4º de la Ley 38 de 1925 y todas las demás disposiciones legales que rigen sobre la materia. Solicitamos de usted se sirva tomar declaraciones juradas a los señores Francisco Molina, Eleuterio Vega y Julián Vega, sobre los siguientes puntos: 1º Conocimientos y generales de la Ley para con los suscritos; 2º Si conoce el globo de terreno a que esta solicitud se refiere, con los linderos y particularidades dichas; si sabe que se encuentra libre y no es de los declarados inadjudicables; 3º Si les consta que somos jefes de familia o ciudadanos panameños (diga el nombre de la esposa o hijos) y sabe que somos dueños de tierras por ningún título. Acompañamos a esta solicitud los planos del terreno y el informe del Agrimensor debidamente ratificado ante el Juez de este Circuito. A ruegos de los señores Carmen Atencio, Hilario Barba, Espirito Atencio, Encarnación Pereira, Mateo Vega y Pilar Bernal, que no saben firmar lo hace el que suscribe.

Luis F. Pineda".

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se fije este edicto en lugar visible del Despacho, hoy veinte y cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos, a las cuatro de la tarde, copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Parita, y la última se enviará a la Administración General de Tierras, para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Santa Isabel, por el presente cita y emplaza a Luis Mosquera, y Eulalio Avila, panameños, mayores de edad, agricultores, y vecinos de Nombre de Dios, jurisdicción de este Distrito, para que dentro de quince días (15) contados desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de hurto de ganado menor.

Se les advierte a los enjuiciados que si comparecieron en los días y en el lugar que se les cita, se les dará fe de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias a que hubiere lugar según ley.

Se excita a todos los habitantes de la República, a que manifiesten a paradero de los enjuiciados, o que se sirva juzgarlos como comparecidos del delito que se les sigue, si saben de la desaparición de los enjuiciados del Distrito de Santa Isabel, para que se les cite a su debido tiempo a estar en derecho en el juicio que se les sigue.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él, se

envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el Artículo 23, 45 del Código Judicial.

Dado en Palenque, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

TOMAS J. GARCERAN.

El Secretario,

Agapito Salazar.

5 vs.—1.

EDICTO

El Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro, a quienes interese saber: Que en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue en esta Jangado contra la Sociedad denominada Mutual Union ha recaído en el auto siguiente.

Juzgado Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro, 29 de Enero de mil novecientos treinta y dos.

Por cuanto la Sociedad denominada Mutual Union Beneficent Ass. propietaria de la casa en que funciona se encuentra en mora en el pago de los impuestos sobre inmuebles correspondientes a los años 1925-1931 según los recibos que reposan en este despacho, el suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro investido de jurisdicción coactiva administrativa en nombre de la República y por autoridad de la Ley, libra mandamiento de pago por vía ejecutiva contra la casa mencionada situada en calle sexta de esta ciudad y a favor del fisco, por la suma de B. 133.21 de principal, más el veinte por ciento en concepto de honorarios del Tribunal y las costas a que de lugar el Juicio que se liquidarán oportunamente. Se fija el día 29 del mes de Febrero para el remate de dicha casa en caso que no paguen oportunamente, será postura admisible la que cubra el 80% sobre el valor catastral de B. 4.000.

Notifíquese.

El Juez Ejecutor,

R. PALACIO M.

El Secretario Ad-hoc.

José Herrera G.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de Ley hoy 29 de Enero de 1932.

El Juez Ejecutor,

R. PALACIO M.

El Secretario Ad-hoc.

José Herrera G.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adonai Castellero R., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de bosco sardo, de talla tercera como de tres años y medio de edad, marcado a fuego así.

P P

en el anca izquierda y con sacabocado en la parte inferior de la oreja del mismo lado.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido por el señor Julián Moreno; por estar pastando por los sitios del Entradero de Angulo y no le ha encontrado dueño a pesar de las investigaciones hechas.

En cumplimiento de los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos de la jurisdicción por el término de treinta días para el que se crea con derecho al reembolso competente para vender sus derechos en el término señalado en este edicto y sin que termine de ninguna clase, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Municipal. Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Ocú, Octubre 6 de 1931.

El Alcalde,

ANISTOSULO VILLARREAL.

El Secretario,

M. Castillero R.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Torres, denunciante, se encuentra depositado un potrero oscuro, de buen tamaño, como de cuatro años de edad aproximadamente, el cual ha estado vagando por los lugares de Las Mineras de esta jurisdicción sin dueño conocido, el cual está marcado en la pulpa derecha con el siguiente hierro T y en la pulpa izquierda con esta otra marca a fuego D. S. De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1609 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que presente reclamo alguno, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Aguadulce, 7 de Octubre de 1931.

Ey Alcalde,

E. QUIROS DE LEON.

El Secretario,

José de la C. de León h.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de San Carlos, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en el Corregimiento de Las Guías ha aparecido un toro de color amarillo claro, como de tres años de edad, sin marca a fuego y con marca de sangre comunmente llamada "rabisacado por encima" en ambas orejas. Quien se considere dueño de esta res, puede hacer valer su derecho en el término de 30 días, contados desde la fecha y en caso de no presentarse reclamante será vendido en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

San Carlos 1º de Septiembre de 1931.

JULIO C. CORONADO,

Alcalde Municipal.

J. M. Donado A.,

Secretario.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar se encuentra depositado, un toro como de dos años de edad, de color, amarillo, con un lucero en la frente, colibrando, sin señales de sangre ni de fuego, que pastaba en los llanos de Juan Díaz y La Burra. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aguilar.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy dieciséis de Julio de mil novecientos treinta y uno por el término de treinta días, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término. El cual vendido, si no se ha acordado persona alguna a reclamar el animal referido mediante comparecencia satisfactoria de su dueño, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—4

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 674

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total.....B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.01/2
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES.
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5 y 6 EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE